



## Estimados padres



La escuela pública, que este año conmemora su 175 aniversario, cuenta con una larga historia llena de éxitos. Desde siempre ha hecho una aportación definitiva al desarrollo positivo del cantón de Zúrich y a una convivencia basada en el respeto. Es el fundamento de todos los niveles de formación, por lo que su calidad tiene una especial importancia. Hoy en día tenemos una buena escuela, y este año celebramos su aniversario con alegría y con orgullo por todo lo conseguido.

Para que la escuela pública también en el futuro siga respondiendo a las necesidades sociales, tiene que adaptarse. El 5 de junio de 2005 una inmensa mayoría de los votantes zuriqueses dijeron sí a la nueva ley educativa. Este voto definitivo es un impulso para la aplicación cuidadosa, rápida y consecuente de las novedades.

La nueva ley de educación supone una reacción a un gran número de nuevas exigencias. La meta es y será «escuela pública para todos», una escuela que garantice la igualdad de oportunidades, que vele por la calidad de la enseñanza y asegure buenas condiciones para alumnos y profesores. La escuela pública recibe, con la nueva ley educativa, una base sólida para poder seguir evolucionando sin arriesgar los logros conseguidos. Para alcanzar dichas metas es necesaria la colaboración de todos. Como delegada de educación me complace participar en este paso definitivo.

También ustedes como padres vivirán estos cambios por medio de sus hijos. Con este folleto queremos informarles sobre las novedades más importantes en la aplicación de la ley educativa.

A los estudiantes, a los padres y a todos los que tienen que ver con la escuela les deseo mucho éxito y grandes logros.

Miembro del Gobierno Cantonal

Regine Aepli  
Delegada de Educación

**Este folleto informa sobre las principales novedades de la ley educativa que afectan a los padres. En muchos aspectos los municipios gozan de una cierta autonomía.**

**Pueden encontrar más información sobre la aplicación de la ley de educación:**

 [www.volksschulgesetz.ch](http://www.volksschulgesetz.ch)

➤ **Padres**

➤ **Aplicación de la nueva ley educativa**

## IMPRESSUM

### EDITA:

Delegación de Educación (Ministerio de Educación del Cantón de Zúrich)  
Walchestrasse 21, 8090 Zúrich  
[www.volksschulamt.ch](http://www.volksschulamt.ch)  
© Bildungsdirektion Kanton Zürich  
1ª Edición, julio 2007

Diseño: raschlepartner.ch

## La escuela la formamos todos

La nueva ley educativa pretende mantener aquellos logros reconocidos y acreditados, pero introduciendo en todo el cantón novedades que ya han sido sometidas a prueba.

Nuestra escuela pública es la base de toda la enseñanza. Con la nueva ley educativa la escuela en el cantón de Zúrich va a experimentar algunos cambios. No cambiarán los principios fundamentales. También estos son de gran importancia en la nueva ley. Los niños y jóvenes continuarán siendo incentivados de forma integral, la escuela tiene en primera línea una función formativa y la educación es responsabilidad de los padres. En el artículo 2 de la ley educativa se definen las funciones de la formación y de la educación.

- 1 La escuela pública aspira a un comportamiento orientado por valores cristianos, humanistas y democráticos. Sin embargo, aboga por la libertad de credo y pensamiento y respeta las minorías. Incentiva a niños y niñas por igual.
- 2 La escuela supone un complemento a la educación en la familia. Las autoridades escolares, el profesorado, los padres y en caso necesario los órganos responsables de la juventud, trabajan en común.
- 3 La escuela pública cumple su función formativa por medio de la configuración de la enseñanza y de la convivencia en la escuela.
- 4 La escuela pública procura conocimientos básicos y competencias: persigue el reconocimiento de relaciones. Potencia el respeto a los demás y al medio ambiente y aspira a un desarrollo integral de los niños para que se conviertan en personas independientes y sociables. La escuela persigue despertar el placer por el saber y por el rendimiento y mantenerlo. Impulsa especialmente la responsabilidad, el rendimiento, la capacidad crítica y la aptitud al diálogo. La enseñanza tiene en cuenta los talentos e inclinaciones individuales de los niños y crea los cimientos para aprender durante toda la vida.

### LAS PRINCIPALES NOVEDADES

- La ley educativa define claramente los derechos y obligaciones de los padres y alumnos.
- La ley educativa apuesta por la responsabilidad compartida de padres, alumnos y profesores. Por lo tanto prevé diferentes derechos de intervención para alumnos y padres.
- Por medio de la gestión de un director, elemento clave de la nueva ley educativa, las escuelas reciben más libertad de configuración y pueden reaccionar de forma rápida a las necesidades locales y a todo lo que afecta a alumnos y padres. Los profesores, en su trabajo, serán apoyados por el director. Los padres tienen, aparte del profesor de sus hijos, otra persona de contacto.
- Con la nueva ley el preescolar se convertirá en parte de la escuela pública y por lo tanto será obligatorio. Con ello la duración de la enseñanza obligatoria se extenderá de 9 a 11 años.
- El grado secundario se constituye de forma más flexible. En lugar de los dos únicos modelos (secundario integrado y secundario tripartito) se podrá elegir entre diferentes variantes.
- Los cambios sociales en el ámbito de la familia se tendrán en cuenta con la introducción general de la jornada continua de mañana, así como con la obligación de los municipios de ofrecer otros tipos de asistencia diurna.
- La nueva ley educativa concede gran importancia a la integración: los alumnos con dificultades de aprendizaje, pero también los alumnos especialmente dotados, serán incentivados al máximo dentro de la clase.
- Todas las escuelas con un gran número de alumnos extranjeros reciben apoyo adicional tanto financiero como por medio del asesoramiento de especialistas.

→ Nuevos instrumentos de seguridad y desarrollo de calidad garantizan una buena formación válida en todo el cantón.

La nueva ley educativa supone una inversión en una escuela abierta, variada y eficaz para todos. Facilita la adaptación necesaria a las nuevas circunstancias escolares y sociales, garantiza la igualdad de oportunidades y hace una aportación importante a la cohesión social.

## LA ASISTENCIA A LA ESCUELA ES GRATUITA

Todos los niños que hasta el 30 de abril de un año cumplan los cuatro años de edad, han de ser escolarizados en el año escolar siguiente. El derecho a una escolaridad gratuita es válido en el lugar de residencia. Si el lugar donde está el niño durante el día no corresponde a su domicilio (por ejemplo, estancia con padres de acogida) los padres tienen el mismo derecho en el lugar donde el niño pasa la jornada. En caso de que se den condiciones locales adversas, como un camino a la escuela demasiado largo o peligroso, al niño se le puede asignar otro municipio. Estas pautas se pactan generalmente entre los municipios.

Los padres tienen la posibilidad –en caso de que haya razones de peso– de solicitar a la Inspección la asignación de una escuela en otro distrito. El municipio en cuestión decide sobre dicha solicitud y determina una cuota en concepto de matrícula. En caso de que la asistencia a la escuela que le corresponde sea demasiado complicada para el niño, los costes de la nueva matrícula deben ser financiados por su municipio. Si las causas radican en el niño o los padres, estos pueden ser

obligados a hacerse cargo de los gastos escolares.

## LOS PADRES TIENEN DERECHOS Y OBLIGACIONES

La ley educativa determina claramente algunos derechos y obligaciones de los padres. A este respecto hay que diferenciar los ámbitos de la información, intervención y de las obligaciones.

Los padres tienen el derecho de ser informados puntualmente sobre cuestiones organizativas de la escuela (asignación de escuela o clase, lugar u horarios). Igualmente con respecto a otras actividades escolares (eventos, días de visita etc.). En caso de dificultades de un alumno, sucesos extraordinarios o cambios inesperados en los resultados o el comportamiento, existe la obligación recíproca entre padres y profesores de informar a la otra parte.

La ley otorga a los padres también derechos de intervención. Entre ellos está el derecho de acuerdo en las decisiones sobre promoción (consulte «Evaluación y promoción») y la imposición, cambio o cese de medidas pedagógicas especiales y disciplinarias contempladas en la ley. En cambio, no existe derecho de intervención en disposiciones de tipo organizativo como la asignación a una escuela o a una clase, en instrucciones sobre el funcionamiento escolar o en la evaluación y asignación de notas. En caso de que estén previstas decisiones de intervención obligatoria, hay que intercambiar información importante. Si surgen dificultades con un alumno, los padres tienen el derecho y la obligación de participar en las reuniones. En ciertos casos el director de la escuela puede, cuando sea necesaria la partici-

pación de los padres, declarar obligatoria la asistencia a determinadas reuniones de la escuela o de la clase.

En los estatutos organizativos de la comunidad escolar se deben reseñar los derechos de intervención de los padres. La ley de educación dice que en la elaboración del currículo escolar los padres o sus representantes tienen el derecho a ser escuchados. Sin embargo, los padres no pueden ser obligados a la intervención generalizada.

Además, la normativa de la escuela pública establece algunas obligaciones de forma explícita. Los padres son responsables de que los alumnos

- asistan a la escuela con regularidad y bien descansados
- vayan correctamente vestidos y equipados en las clases y durante actividades especiales como viajes escolares o excursiones
- dispongan de buenas condiciones para realizar los deberes (mesa y lugar apropiado, tranquilidad, etc.).

Además es importante señalar que el camino a la escuela es responsabilidad de los padres. Aquel que premeditadamente incumpla las obligaciones de los padres establecidas en la ley, puede ser condenado por requerimiento de la Inspección a pagar multas de hasta 5000 francos.



## LOS ALUMNOS TAMBIÉN SON RESPONSABLES

El funcionamiento escolar aspira en primer lugar al bienestar de los alumnos. Sin embargo, de ellos se espera que cumplan sus obligaciones y que participen activamente en la vida escolar. Como a los padres a los alumnos se les concede igualmente ciertos derechos de intervención. Podrán participar en decisiones según su edad y sus capacidades. En los estatutos organizativos y en el currículo escolar se establecen la participación y la responsabilidad correspondientes a cada edad.

## MEDIDAS DISCIPLINARIAS

En caso de que surjan dificultades disciplinarias que no puedan solucionarse directamente en clase, el profesor puede a través del director imponer determinadas medidas, como por ejemplo un careo, una advertencia por escrito o el traslado a otra clase.

La aplicación de medidas ulteriores como la suspensión de las lecciones facultativas (aparte de las asignaturas obligatorias), la expulsión provisional del curso hasta un máximo de cuatro semanas, el traslado a otra escuela o el cese de la enseñanza obligatoria en el último año escolar, corresponde exclusivamente a la Inspección. Los padres tienen que ser informados con antelación sobre dichas medidas.

En caso de que el comportamiento de un alumno ponga en peligro a otras personas u obstaculice seriamente la marcha escolar, la Inspección puede decretar la asignación a un centro especial. Si los padres no están de acuerdo con una medida así, las autoridades escolares tienen que informar al órgano competente para la protección infantil. Si pelagra el bienestar de un alumno, el profesor y la Inspección tienen la obligación de denunciar el caso a dicho órgano.

### La normativa de la ley de educación también establece algunas pautas de conducta para los alumnos:

- 1 Los alumnos deben tratar a los profesores y al resto de personal escolar con respeto. Han de obedecer las instrucciones de los profesores y evitar todo lo que pudiera dañar física o moralmente a uno mismo o a los demás. Deben cuidar el mobiliario y los materiales.
- 2 Está terminantemente prohibido para los alumnos
  - a Llevar y consumir alcohol, tabaco y otras drogas dentro del recinto escolar y durante actividades escolares
  - b Llevar armas o armas simuladas en el recinto escolar y durante actividades escolares
- 3 La prohibición de consumo según el artículo 2, se refiere desde el principio al final de las lecciones, incluida la pausa del medio día, así como a las actividades escolares dentro y fuera del recinto escolar.
- 4 El director y el personal docente pueden prohibir a los alumnos llevar otros objetos peligrosos a la escuela y durante actividades escolares. Objetos peligrosos son aquellos que pueden dañar o intimidar a otras personas.
- 5 El director y el profesorado pueden confiscar los objetos de los art. 2 y 4. En caso necesario informan a los padres.

## Cambios en la organización escolar

Las escuelas gestionadas por un director, la integración y la asistencia responden a cambios sociales.

### **ESCUELAS GESTIONADAS POR UN DIRECTOR – MÁS LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN**

Una novedad fundamental, puesta a prueba ya en muchos municipios, es el establecimiento de la figura del director de escuela. La formación de un equipo y la colaboración de todos los que tienen que ver con la escuela es el rasgo principal de dichas escuelas. Cuando todos tiran de la misma cuerda, la calidad de la enseñanza aumenta, tanto desde el punto de vista pedagógico como organizativo.

El director representa para los padres una persona de contacto para cuestiones relacionadas con la escuela en general que no se puedan o quieran hablar con el profesor del alumno. En caso necesario los padres, los profesores y el director también pueden tratar en común cuestiones importantes que afecten al niño.

El director dirige la escuela desde el punto de vista organizativo y es junto al Consejo Escolar –claustró de profesores- responsable de todas las cuestiones pedagógicas. Con ello la escuela puede y debe reaccionar a necesidades locales específicas.

El Consejo Escolar elabora un currículo escolar, que contiene los principales puntos pedagógicos y los objetivos del período siguiente (de 3 a 5 años). Este es aprobado y publicado por la Inspección.

En este currículo se incluyen las opiniones de los padres y los chicos, provenientes del acopio sistemático de datos. Las respuestas y reacciones de los padres se recogen de sus intervenciones generales. Un plan anual ayuda a poner en práctica eficazmente los contenidos del currículo.

Cada cuatro años la escuela es sometida a evaluación por medio del Órgano Cantonal de Evaluación Escolar. A este respecto también se efectuarán encuestas a los padres.

### **EL PREESCOLAR SERÁ PARTE DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA**

A partir de 2008 el preescolar (Kindergarten) estará auspiciado por las autoridades cantonales, por lo que se convertirá en parte de la enseñanza obligatoria. El preescolar será obligatorio, por lo tanto la obligatoriedad escolar se prolongará de 9 a 11 años en el año escolar 2008/9. En general consistirá en 2 años de preescolar, seis años de escuela primaria y tres años de secundaria. Además, toda la legislación relativa a la enseñanza pública también afecta al preescolar.

Todos los niños que cumplan los 4 años antes del 30 de abril de un año determinado, han de ser escolarizados al principio del año escolar siguiente, por lo que pueden ingresar al preescolar. Siempre que el desarrollo del niño así parezca demostrarlo, la Inspección puede permitir el ingreso anticipado a preescolar, si el niño cumple 4 años antes del 31 de julio. A este respecto la Inspección escucha a las partes

interesadas y en caso necesario consulta con especialistas o solicita otras medidas aclaratorias.

En la escuela primaria y secundaria se utiliza generalmente el alemán estándar, mientras que en preescolar sólo en parte.

### **MENOS CLASES ESPECIALES, MÁS INTEGRACIÓN**

Aquellos niños con dificultades de aprendizaje, así como alumnos especialmente dotados se incentivarán al máximo en el marco de la clase ordinaria.

Hoy en día numerosos municipios zuriqueses aplican medidas pedagógicas especiales de forma integrada. Se ha demostrado que así la integración escolar es más eficaz que separando a los alumnos en clases especiales. Por medio de esta nueva organización en los municipios se unificarán los criterios de aplicación de medidas especiales, que hasta ahora eran siempre diferentes.

Los profesores son apoyados y asesorados por especialistas en pedagogía terapéutica. La colaboración de especialistas en la clase supone un beneficio para todos los chicos y la escuela se refuerza en su totalidad. Las terapias apoyan a los niños individualmente como complemento a las lecciones. Sin embargo, los municipios garantizan como hasta ahora la escolarización especial a aquellos niños a los que en general no se les puede asistir de forma adecuada en clases pequeñas u ordinarias.

Un nuevo procedimiento de asignación de medidas pedagógicas especiales tiene en cuenta el modo de ver de todas las partes interesadas (padres, profesores, director, etc.), reforzando así la responsabilidad común. Regularmente se celebrarán reuniones para examinar la necesidad y resultados de las medidas.

A partir del año escolar 2008/09 las escuelas en el cantón de Zúrich adaptarán gradualmente a la nueva ley educativa su oferta para niños de necesidades especiales.

## DE 8 A 12 EN LA ESCUELA

Con la nueva ley educativa se introducirá para todos los niveles la jornada continua, la cual asegura un horario ininterrumpido durante toda la mañana de las 8 a las 12 horas, bien con lecciones o con asistencia gratuita en otra parte. Por razones organizativas este horario escolar o de asistencia se podrá reducir solamente un máximo de 20 minutos cada mañana.

La escuela tiene la posibilidad de ofrecer la jornada continua con lecciones obligatorias o con lecciones obligatorias completadas con asistencia gratuita. En caso de que la escuela ofrezca asistencia en el marco de la jornada continua, esta es voluntaria y gratuita para los alumnos.

## ASISTENCIA FUERA DEL HORARIO ESCOLAR

Con la jornada continua la escuela asegura el cuidado de los niños por las mañanas. Además, los municipios están obligados por la nueva ley educativa, a ofrecer a partir del año escolar 2009/10 opciones adecuadas a las necesidades de las familias (comedor, centro de asistencia de día o de tarde, etc.). A los ayuntamientos co-

rresponde el análisis de las necesidades de su municipio, por ejemplo por medio de encuestas a los padres.

Los padres tienen la opción de elegir qué días y a qué hora (entre 7.30 y 18.00) desean solicitar asistencia fuera de la escuela. Por estos servicios los municipios pueden exigir de los padres una participación financiera de hasta el pago total de los gastos. A los municipios corresponde decidir la forma de financiación o subvención de dichas estructuras diurnas

## HORAS PARA LOS DEBERES

Los deberes se tienen que hacer en casa. Los padres están obligados a facilitar a los niños condiciones adecuadas para realizar las tareas (consultar «Obligaciones de los padres»). Los municipios pueden ofrecer horas para los deberes asistidas y gratuitas y en caso necesario obligar a los alumnos a participar en las mismas. La ayuda a las tareas no consiste en explicar los deberes a los niños, sino en ofrecerles buenas condiciones de trabajo, para que el niño pueda trabajar en un ambiente tranquilo y agradable.

## DÍAS NO LECTIVOS

En principio los padres pueden contar con que se cumplirá el horario fijado. En caso de que falte un profesor por razones imprevistas, otro profesor o el director se harán cargo de los alumnos hasta que se encuentre un sustituto del profesor ausente. Cambios en el horario (por ejemplo, suspensión de las clases por cursos de formación del profesorado) serán comunicados a los padres en general con una antelación de 3 a 6 meses. Es decisión de los municipios si en estos casos desean ofrecer una asistencia alternativa al menos para cubrir la jornada continua.

## DÍAS DE VISITA Y ACTIVIDADES ESCOLARES ESPECIALES

Los municipios están obligados a organizar anualmente en las escuelas al menos dos medias jornadas de visita. Estas y otras actividades escolares especiales (por ejemplo día de clausura de una semana de proyecto, inauguraciones del centro escolar, etc.) pueden tener lugar igualmente los sábados. Las medias jornadas de visita y actividades especiales organizadas en sábado son obligatorias para los alumnos y profesores y no pueden ser compensadas con otro día hábil de la semana.

## FALTAS DE ASISTENCIA, PERMISOS Y DÍAS COMODÍN

En caso de que el alumno se ponga enfermo o no pueda asistir a clase por razones imprevistas, los padres deben comunicarlo a la escuela inmediatamente. Si se trata de ausencias previstas, los padres deben solicitar permiso por adelantado.

Por causas justificadas, la Inspección puede dispensar al alumno de asistir a la escuela. Especialmente se consideran causas justificadas:

- Enfermedades contagiosas en el entorno personal de los alumnos
- Sucesos extraordinarios en el entorno personal de los alumnos
- Días festivos, actos religiosos o de tipo confesional
- Preparación y participación activa en actos culturales y deportivos importantes
- Necesidad de potenciación de dotes artísticas y deportivas extraordinaria
- Jornadas de prueba del aprendizaje o actividades similares destinadas a la preparación profesional.

Como novedad cabe señalar que toda la normativa relativa a la dispensa de ausencias es válida también para el preescolar.

Durante dos días (días comodín) por año escolar los alumnos pueden faltar sin causa justificada. Los días comodín suponen una prolongación de las vacaciones de dos días o dos medio días (los cuales cuentan como días enteros) al año. Los padres no tienen que presentar solicitud para los días comodín. Basta con que informen por adelantado a la escuela de que su hijo permanecerá ausente un día determinado.

La Inspección puede congelar ciertos días -actividades escolares especiales o días de visita-, en los que no es posible hacer uso de los días comodín. Además pueden determinar si los días comodín pueden ser utilizados juntos (preescolar, de la primera a la tercera clase, cuarta a sexta clase y grado secundario).

## EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

La evaluación de un alumno no se limita a la nota media de los resultados de exámenes. Se evalúa al alumno según sus conocimientos (rendimiento escolar), su competencia social (experiencias en la familia, en la escuela y en el entorno social) y su competencia personal (evolución, actitud y conducta).

En principio la promoción al curso o al grado siguiente o el cambio dentro de la escuela secundaria se rige por el procedimiento de consenso. Esto significa que los profesores afectados, el director y los padres deciden en común. En la mayoría de los casos el profesor y los padres conversarán sobre el paso al curso o grado siguiente. En caso de que no logren po-

nerse de acuerdo, se celebra otra reunión en presencia del director. Si tampoco aquí llegan a un consenso, se envía el expediente a la Inspección para que decida.

## INSTANCIAS DE RECURSO

Como ya se ha mencionado varias veces en la mayoría de los casos en los que a los padres se les concede el derecho de intervención rige el procedimiento de consenso. En caso de que los padres no estén satisfechos con la decisión, pueden proceder a la instancia inmediatamente superior. En concreto esto significa: si los padres no se ponen de acuerdo con el profesor, hay que dirigirse al director. Si tampoco aquí se llega a un acuerdo, decide la Inspección. Disposiciones de la Inspección pueden impugnarse por medio de un recurso en la junta municipal.

## RECONOCIMIENTO MÉDICO

Los alumnos en preescolar y en secundaria serán sometidos a un reconocimiento médico a cargo de los municipios. Tal reconocimiento consiste en un control de las vacunas, medidas, peso, vista y oído. En secundaria el reconocimiento puede completarse con una conversación si el alumno así lo desea. En el cuarto curso sólo se controlarán las vacunas. Los padres pueden someter a sus hijos al control de un médico particular. En este caso ellos deben hacerse cargo de los gastos. En caso de que el municipio prescinda de organizar los reconocimientos médicos, deberá abonar a los padres los gastos correspondientes. En este caso los padres están obligados a hacer los controles pertinentes por medio de un médico particular.

## ESCUELAS PRIVADAS Y ENSEÑANZA PRIVADA

La enseñanza obligatoria se puede realizar con la asistencia a una escuela pública o privada o por medio de la enseñanza privada (Homeschooling). Las escuelas privadas precisan un permiso del Ministerio de Educación.

Se considera enseñanza privada las clases individuales y los cursos en grupos de un máximo de 5 alumnos. Para este tipo de enseñanza no es necesario un permiso, pero como para las escuelas privadas los objetivos deben ser alcanzados según el plan escolar de Zúrich. En caso de que la enseñanza privada dure más de un año, sólo puede ser impartida por una persona especialmente formada.

Si los padres deciden enviar a su hijo a una escuela privada están obligados a hacerse cargo de todos los gastos (matrícula y otros gastos según el contrato escolar). Sin embargo, como novedad tienen derecho a ciertas prestaciones estatales.

Así, pueden obtener gratis todos los libros declarados obligatorios por el consejo de educación. Los padres pueden hacer valer esta prestación ante la Inspección del lugar de residencia.

Los alumnos de enseñanza obligatoria que asistan a escuelas privadas tienen los mismos derechos a terapias gratuitas que los alumnos de la escuela pública. También son gratuitos todos los análisis necesarios llevados a cabo por el logopeda, el psicólogo infantil, etc. La Inspección decide la necesidad y el alcance de la terapia a aplicar.